REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03- 016-2016-00768 -00
Demandante:	OLGA LIGIA MADRID GÓMEZ
Demandado:	SANDRA ISABEL ARENAS Y OTRO
Asunto:	FIJA AGENCIA EN DERECHO

Vencido el término de la ejecutoria del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.700.000** para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.P.

CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por la Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena <u>únicamente a la parte **DEMANDADA**</u> **SANDRA ISABEL ARENAS QUINCHIA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho		\$ 1.700.000	
Gastos útiles acreditados	Cuaderno principal	FL.	\$ 87.900
	Cuaderno de medidas	FL.	
Total		\$ 1.787.900	

Firmado Electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-40-03- 016-2016-00768 -00
Demandante:	OLGA LIGIA MADRID GÓMEZ
Demandado:	SANDRA ISABEL ARENAS Y OTRO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - INCORPORA

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

Así mismo, respecto de la solicitud presentada por el apoderado del demandante relativa a la remisión del oficio de embargo decretado por el despacho, se informa a dicho sujeto procesal que el respectivo oficio será enviado directamente por el juzgado, sin embargo, los gastos que genere la inscripción de la medida correrán por cuenta del interesado.

Finalmente, es menester comunicar que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número <u>3014534860</u> mediante la aplicación <u>WhatsApp</u> en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS #88
Hoy1 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929bcfb4b35671aab05cb295f3c4c0218de32d60ca1c25b4914b360bbef8bcef
Documento generado en 30/08/2020 08:34:59 p.m.